



FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3).

Objetivo: Convocar ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización de los actuales sistemas de generación eléctrica en el archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias y concretamente en sus Programas 2 y 3, que contempla los siguientes retos y objetivos:

- El impulso a la transformación del sector energético de las Islas Canarias mediante el fomento del autoconsumo de las edificaciones e infraestructuras
- La sinergia entre la producción de energía eléctrica renovable y el uso de superficies disponibles en las edificaciones existentes del sector empresarial de las islas, promoviendo el ahorro energético, la autosuficiencia, la reducción de emisiones y la sostenibilidad
- Impulsar el sector empresarial de Canarias, apoyando su diversificación, competitividad y compromiso con la transición energética, mejorando su potencial de gestión y ahorro energético, así como de reducción de emisiones y sostenibilidad
- Promover la transición de los sistemas energéticos convencionales a los sistemas renovables mediante el almacenamiento de energía eléctrica, dando flexibilidad y permitiendo la integración de las energías renovables.

Órgano convocante: Consejería de Transición Ecológica y Energía.

Entidades beneficiarias: Podrán obtener la condición de beneficiarias, siempre que lleven a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de esta ayuda en el ámbito territorial de las Islas Canarias, las que se enumeran a continuación:

- a) Las personas jurídicas
- b) Las entidades locales canarias y el sector público institucional de cualquier Administración Pública canaria, conforme a la definición del artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que actúen en el marco de la colaboración público privada
- c) Personas físicas que realicen actividad económica
- d) Personas físicas que no realicen actividad económica y realicen un autoconsumo colectivo
- e) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de

23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- f) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
- g) Los siguientes entes sin personalidad jurídica: comunidades de Bienes, Comunidades de Regantes, Comunidades de propietarios, o las agrupaciones de estas. En estos casos, se considerarán como beneficiarias a los comuneros que de forma agrupada sean propietarias de los edificios o inmuebles afectados por las actuaciones subvencionables.

Bases reguladoras:

- [ORDEN de 23 de marzo de 2025](#), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos «Next Generation EU», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

Presupuesto: El importe del crédito presupuestario que se asigna a la presente convocatoria asciende a un total de 30.000.000,00 de euros

Actuaciones subvencionables:

Con carácter general serán subvencionables aquellas actuaciones que tengan como finalidad la generación eléctrica renovable mediante instalaciones fotovoltaicas y/o eólicas, en una única ubicación o en ubicaciones independientes.

1. Potencias máximas y mínimas subvencionables

Las instalaciones de generación objeto de la subvención deberán tener una potencia instalada mayor a 5 kW por actuación. La potencia eléctrica se corresponderá con la potencia nominal de los equipos de generación eléctrica. En el caso de la generación eléctrica fotovoltaica, la potencia de generación a considerar se corresponderá con la suma de las potencias máximas unitarias (kWp) de los módulos fotovoltaicos que configuran la instalación o instalaciones. La subvención máxima a percibir por solicitante se corresponderá con los primeros 3 MW de potencia de la instalación.

2. Tipología de las actuaciones subvencionables

o Generación fotovoltaica

Podrán ser subvencionables los proyectos que se ejecuten en naves, edificaciones residenciales, hoteles, aparcamientos, plazas, instalaciones deportivas, parques, estaciones de servicio, balsas, embalses, depósitos de agua, vertederos, entre otros. Para este sistema de generación deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones:

- Ubicación de las instalaciones: serán subvencionables las instalaciones fotovoltaicas en cubiertas, marquesinas y estructuras flotantes. No serán subvencionables las instalaciones fotovoltaicas realizadas directamente sobre suelo (huerto solar)

- Instalaciones de alumbrado exterior autosuficiente: no serán subvencionables los sistemas de alumbrado exterior autosuficientes, entendiéndose estos por los sistemas de alumbrado que incorporan a la luminaria un módulo fotovoltaico y batería
- Personas físicas sin actividad económica y comunidades de propietarios o las agrupaciones de estas, que realicen instalaciones en edificaciones residenciales: para estos tipos de beneficiarios solo serán subvencionables las instalaciones de autoconsumo colectivo según el artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril a través de instalaciones fotovoltaicas en edificaciones del sector residencial cuya producción eléctrica pueda suministrarse a otros edificios de la zona (a una distancia inferior a 2.000 metros o la distancia que permita la normativa vigente en cada momento). No pudiendo optar al autoconsumo individual
- Retirada de amianto: en las instalaciones fotovoltaicas sobre cubiertas será subvencionable la retirada de amianto cuando se cumpla el condicionante de que la superficie ocupada por la instalación fotovoltaica represente como mínimo el 50% de la superficie a retirar. La superficie ocupada por la instalación fotovoltaica se obtiene de la multiplicación del número de módulos a instalar por la superficie unitaria de cada uno de estos.

○ Generación eólica

Serán objeto de ayuda la realización de nuevas instalaciones de generación eléctrica con energía eólica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias o la ampliación de instalaciones de generación existentes, destinadas a autoconsumo, contempladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, así como las aisladas de la red.

○ Sistema de almacenamiento

Serán subvencionables las instalaciones de almacenamiento detrás del contador, entendiéndose estos por el sistema de almacenamiento que se sitúa detrás del contador, junto al punto de consumo y no tiene conexión directa con la red de distribución pública. Son las baterías que se instalan en una instalación de autoconsumo para poder almacenar, y posteriormente recuperar la energía generada durante los periodos en los que no hay consumo en la instalación. El sistema de almacenamiento deberá estar asociado a las actuaciones de generación eléctrica descritas en los apartados anteriores.

Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán subvencionables, los equipos deberán ser nuevos y contar con una garantía mínima de cinco (5) años.

Para los sistemas de almacenamiento la capacidad máxima subvencionable será de 2 kWh por cada kWp de la instalación de generación, es decir, 2 kWh/kWp.

○ Sistema de monitorización

Para ambas tipologías de generación eléctrica las instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- Información, como mínimo, de la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, así como el correspondiente consumo energético para los mismos periodos. Opcionalmente podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.

- Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada, debiendo de ser accesible toda la información a través de dispositivo móvil o aplicación web.

Plazos y forma de presentación de solicitudes:

- **Plazos:** El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), **hasta el 11/07/2025.**
- **Forma de presentación de solicitudes:** Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente a través del respectivo procedimiento de la Consejería de Transición Ecológica y Energía ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10401

En el mismo enlace están disponibles los modelos de formularios de la documentación a presentar.